CÓDIGO DE CONDUCTA

GLOBALFOLIO SpA

Julio de 2022
(v.1)

CÓDIGO DE CONDUCTA

GLOBALFOLIO SpA

I. Introducción.

a. Marco normativo:

El presente Código de Conducta se enmarca en el contexto de la Ley N° 21.314 y la Norma de Carácter General N° 472 ("NCG 472") de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF"). Estos cuerpos normativos establecieron, entre otras materias, la obligación para toda persona natural o jurídica que preste servicios de asesoría de inversión habitual en Chile de registrarse en el Registro de Asesores de Inversión llevado por la CMF y, junto a ello, implementar y poner a disposición del público un Código de Conducta que cumpla con los requisitos señalados en la NCG 472.

b. Finalidad y ámbito de aplicación del presente Código de Conducta:

El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer y regular los principios, obligaciones y normas de conducta que Globalfolio SpA ("Globalfolio") y su equipo de asesores de inversión (los "Colaboradores") se comprometen a observar en la prestación de servicios de asesoría de inversión con el objeto de asegurar un adecuado estándar del servicio y prevenir y comunicar eventuales conflictos de interés, de existir.

II. Obligaciones y normas de conducta.

Globalfolio y sus Colaboradores cumplirán las obligaciones y normas de conducta que se detallan a continuación, velando siempre por el correcto desempeño de las funciones de asesoría de inversiones y demás actividades relacionadas.

Es deber de los Colaboradores mantener relaciones acordes con los principios y normas del presente Código de Conducta. Tanto Globalfolio como sus Colaboradores, deberán realizar sus funciones y prestar las asesorías de inversión siempre en un marco de respeto, profesionalismo, colaboración y transparencia, evitando cualquier tipo de conducta ajena o contraria a estos principios.

a. Transparencia en la prestación del servicio de asesoría de inversión:

Globalfolio implementará políticas, procedimientos y controles tendientes a resguardar que toda opinión, recomendación o información que, por cualquier medio, difunda por sí o por medio de sus Colaboradores o entreguen respecto a decisiones para mantener, adquirir o enajenar productos o servicios relacionados con la inversión, no contenga declaraciones, alusiones o representaciones que puedan inducir a error, o que sean equívocos o puedan causar confusión al público acerca de la naturaleza, precios, rentabilidad, rescates, liquidez, garantías, fiscalización o cualquier otra característica de tales productos o servicios, o aquellas relativas a quienes los presten.

b. Actuación en el mejor interés de los clientes:

Globalfolio y sus Colaboradores, deberán velar por que las asesorías que se realicen se privilegien siempre los intereses y necesidades de cada cliente, previniendo, resolviendo y comunicando al cliente de manera adecuada y al momento de prestar la asesoría, todo

conflicto de interés, costos y riesgos inherentes al producto o servicio financiero sobre el que versa la recomendación.

Globalfolio y sus Colaboradores deberán considerar, al momento de realizar sus recomendaciones de inversión, las necesidades de los clientes, sus circunstancias y objetivos financieros. La asesoría brindada deberá adaptarse a las necesidades de ahorro e inversión de cada cliente en particular, de manera que Globalfolio y sus Colaboradores deberán abstenerse de realizar recomendaciones que no cumplan con esa condición.

c. Independencia de juicio, idoneidad y conocimientos necesarios: Capacitación a los Colaboradores:

Todos los Colaboradores deberán contar con la independencia de juicio, idoneidad y conocimientos necesarios para realizar las recomendaciones de asesoría de inversión. Para ello, Globalfolio implementará un programa de capacitación continua para todo Colaborador que realice recomendaciones de inversión.

d. Confidencialidad de la información:

La información de Globalfolio y de sus clientes es confidencial, por lo que es obligación de todo Colaborador guardarla con la debida seguridad. Está prohibida la divulgación o comunicación de esta información a terceros distintos de Globalfolio.

Si por motivos legales o judiciales fuera necesario comunicar a un tercero información confidencial de un cliente, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Comunicar al cliente de esta circunstancia.
- Señalar al solicitante claramente que la información es de carácter confidencial.
- Dar a conocer las restricciones acerca de la difusión de dicha información.
- Dar a conocer la prohibición de hacer transacciones financieras en base a esa información.

Esta obligación de confidencialidad es de carácter indefinido.

e. Resguardos en la asesoría brindada mediante procesos informáticos:

Respecto de asesorías que sean resultados de procesos informáticos sin intervención humana, Globalfolio velará por adoptar políticas, procedimientos y controles que tengan por objeto resguardar que los algoritmos sean diseñados e implementados de manera que los resultados sean siempre coherentes y guarden relación con las necesidades y expectativas manifestadas por el cliente. Además, que los resultados no puedan ser alterados por intervención humana y que el cliente tome conocimiento del hecho que dicho resultado emana de un algoritmo con esas características.

f. Registro de asesorías:

Cada Colaborador deberá mantener un registro de las recomendaciones de inversión efectuadas que contendrá, como mínimo, la fecha en que se realizó la recomendación, la identificación del o los clientes a los que fueron dirigidas o, en su caso, la indicación de que la recomendación fue difundida a persona indeterminada o a través de medios masivos. La información contenida en el registro deberá conservarse por un plazo de 4 años y en un soporte que garantice la integridad e inalterabilidad de la información en el tiempo.

g. Perfiles académicos y profesionales de quienes realizan las recomendaciones:

Adicionalmente, Globalfolio pondrá a disposición del público en su página *web*, los perfiles académicos y profesionales de quienes realizan recomendaciones y el número de horas de capacitación que han completado satisfactoriamente. Así como también la identificación de las entidades que han tenido a cargo la evaluación del grado de aprendizaje de las materias que han cursado esas personas; y las materias sobre las que han versado esas capacitaciones.

h. Independencia de los Colaboradores y conflictos de interés:

Los Colaboradores deberán actuar, en forma individual y a nombre de Globalfolio, de acuerdo a las normas de conducta aquí señaladas, manteniendo estricta independencia y profesionalismo en el desempeño de sus actividades privadas o laborales. Por lo tanto, no resultará aceptable realizar actos y operaciones en que exista un conflicto de interés.

Se entenderá por conflicto de interés un hecho, relación o circunstancia que pueda afectar o influir en la independencia de juicio u objetividad de las recomendaciones de inversión que realicen los Colaboradores a un determinado cliente.

En este sentido, los Colaboradores que efectúen las recomendaciones de inversión, previo a comenzar con la asesoría a un determinado cliente, deberán determinar si cuentan con la suficiente independencia de juicio, debiendo abstenerse de realizar recomendaciones en las que exista un conflicto de interés. En caso de existir un conflicto de interés, se deberá poner a disposición del cliente afectado los hechos o antecedentes relevantes e información referente a dicho conflicto, comunicando que existiría un conflicto de interés en la prestación de la asesoría de inversión.

Si existiese duda respecto a si una determinada recomendación conlleva o puede conllevar un conflicto de interés actual o potencial, el Colaborador deberá comunicarlo al Gerente General y con antelación a la ejecución de cualquier actuación que pudiera verse afectada por ella.

III. Modificaciones al presente Código.

Este Código de Conducta será periódicamente revisado por los Colaboradores y Globalfolio y actualizado cuando ello corresponda.

***